

## **ELECCIONES PARA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2.021**

### **COMPLEMENTO A LA NORMATIVA ELECTORAL – REGULACIÓN VOTO POR CORREO**

La Asamblea General de la Asociación, en su reunión del pasado día 13 de mayo, aprobó las normas electorales que habrían de regir el proceso de renovación de la Junta de Gobierno.

Los estatutos de la Asociación no contemplan ni desarrollan norma alguna, para el procedimiento de votación por correo en los procesos citados. Tampoco se ha dictado nunca, en toda la existencia de la Asociación, normativa alguna que regulase el voto por correo, procedimiento que jamás se ha utilizado en las anteriores renovaciones del órgano de gobierno, por lo que no había antecedente alguno al respecto. Por tal motivo, no se reguló el procedimiento a seguir en el caso de voto por correo.

Ante la petición expresa que han realizado algunos asociados, solicitando se regule esta materia de cara a las elecciones que hay en curso, la Junta de Gobierno, en reunión urgente y extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.021, bajo los principios de transparencia y objetividad del proceso electoral y con un triple objetivo de carácter fundamental: a) plena identificación del elector que solicite emitir su voto por correo; b) garantía de que el solicitante ha recibido las papeletas oficiales de votación con las candidaturas presentadas y validadas por la comisión electoral; y c) garantía del secreto de voto; ha aprobado las siguientes normas para regular el voto por correo:

1ª.- Todos los asociados que deseen emitir su voto por correo deberán manifestarlo expresamente, mediante carta remitida por correo a la secretaría de la asociación (acompañando fotocopia de su DNI, por ambas caras) o bien por correo electrónico, del que consta registrado en la base de datos de la asociación, a [secretario@clubdelaconstitucion.com](mailto:secretario@clubdelaconstitucion.com), que se hará llegar a la comisión electoral.

2ª.- Una vez proclamadas las candidaturas, la comisión electoral remitirá a las personas solicitantes, a través del correo electrónico de la secretaría, con certificación de entrega y acuse de recibo electrónico, una papeleta de cada una de las candidaturas proclamadas y una papeleta en blanco.

3ª.- Desde el momento en que se haga tal remisión, quedará anotada tal circunstancia en la lista del censo electoral para impedir que el elector pueda votar presencialmente el día de las elecciones.

4ª.- Con el fin de garantizar el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio emitido por correo, la emisión del voto por correo deberá realizarse del siguiente modo:

- a) En un sobre blanco normalizado, sin más indicación y ninguna referencia, deberá introducirse la papeleta de votación escogida por el elector.
- b) Este sobre, ha de introducirse en otro que contendrá, además, una fotocopia del DNI, por ambas caras y en cuyo remite se hará constar el nombre y apellidos del elector. En lugar visible y en el anverso, deberá hacerse constar: "*Elecciones Club de la Constitución*", a efectos de su identificación y se enviará a la Notaría de D. Luis Ignacio Medina Medina, sita en Acera del Darro, 1-2º, CP 18005 de Granada, por correo postal certificado o bien por mensajería con acuse de recibo; quedando custodiado en dicha notaría hasta el día de las elecciones.
- c) Finalizada la votación, el Notario entregará los sobres recibidos por este conducto, junto con el acta que haya levantado al efecto, a la Mesa Electoral que estará en el Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, c/ San Jerónimo, 31 de Granada.
- d) Tan solo computarán los votos por correo que cumplan los requisitos establecidos, siendo nulos todos los votos que no se reciban individualmente. Igualmente la recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes candidaturas, comportará la nulidad de todos ellos.

5ª.- La fecha y hora límites para la recepción de los votos por correo en la notaría indicada, se fija en el día previo a la votación, es decir, el 9 de junio de 2.021, hasta las 24:00 horas.

6ª.- Comunicar estos acuerdos a todos y cada uno de los asociados, a la comisión electoral y publicitarlos en la página web del Club de la Constitución ([www.clubdelaconstitucion.com](http://www.clubdelaconstitucion.com)) .

Granada, a 31 de mayo de 2.021

LA JUNTA DE GOBIERNO